



RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 83 -IETSI-ESSALUD-2017

Lima, 27 DIC. 2017

VISTA:

La Carta N° 444-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, mediante la cual la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación remite el Informe N° 162-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, que propone la incorporación del insumo Microcubeta para la Determinación de Hemoglobina y el Equipo en Cesión de Uso Hemoglobinómetro Portatil al Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, los incisos d) y e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establecen como funciones del IETSI, entre otras, el evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud, y el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, con el Informe de Vista, la Sub Dirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias propone la incorporación del insumo Microcubeta para la Determinación de Hemoglobina y el Equipo en Cesión de Uso Hemoglobinómetro Portatil, en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud, aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-EsSalud-2014;



Que, así también, manifiesta que la incorporación del insumo **Microcubeta** para la Determinación de Hemoglobina responde a la solicitud de la Red Asistencial Rebagliati, y el Equipo en Cesión de Uso Hemoglobinómetro Portatil responde a la solicitud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud quien manifestó que, a efectos de dar cumplimiento al Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, que establece el despistaje de anemia en todos los niños, adolescentes, mujeres gestantes y púerperas, es necesario contar con hemoglobinómetros portátiles;

Que, el Informe de vista también refiere que han elaborado las fichas técnicas para las citadas incorporaciones tomando en cuenta la evidencia científica que demuestra su eficacia y seguridad para la medición de hemoglobina de forma no invasiva y rápida, lo cual cuenta con la conformidad del Jefe del Servicio de Medicina Transfusional y del Jefe de Patología Clínica de la Red Asistencial Rebagliati, del Patólogo Clínico del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral de la Red Asistencial Almenara, y de la Jefa del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional Alberto Sabogal, que participaron del proceso;



Que, en este sentido, se hace necesario aprobar la modificación propuesta por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;



SE RESUELVE:

- 1. INCORPORAR**, en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-EsSalud-2014, el insumo **Microcubeta** para la Determinación de Hemoglobina y el Equipo en Cesión de Uso Hemoglobinómetro Portatil, de acuerdo al detalle que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento la presente Resolución a los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
- 3. DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI/e)
EsSalud

NT: 166/16/51